

	FORMATO: ACTA	Versión: 5.0
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Fecha: 15/02/2021
		Código: GDC-F-01

**ACTA
ASISTENCIA TECNICA Y SOCIALIZACIÓN RESULTADOS MONITOREO AL USO Y
DESTINACION DE LOS RECURSOS DEL SGP-APSB, VIGENCIA 2020 Y PREVENTIVO
2021**

DATOS GENERALES

FECHA:	Bogotá, 8 de febrero de 2022
HORA:	De 11 am – 12 m
LUGAR:	Grupo monitoreo SGP-APSB, sede Colseguros, piso 5
ASISTENTES	Jorge Iván Gómez – Secretario de Hacienda
	Adalberto Fabra – Asesor secretaria de hacienda
	Iván Tuiran - Asesor secretaria de hacienda
	Daniel Caro – Profesional Especializado Grupo de Monitoreo SGP
	Ángela Calderón – Contratista Grupo Monitoreo SGP
	Giovanni Bonilla Rodríguez – Contratista Grupo Monitoreo SGP

OBJETIVO: Brindar asistencia técnica, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.3.5.1.6.3.42 del Decreto 1077 de 2015, a los representantes de Barranco de Loba (Bolívar), respecto a los resultados del monitoreo al uso y destinación de recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico (SGP-APSB) de la vigencia 2020 y el preventivo de 2021 (corte 30 de septiembre).

ORDEN DEL DIA:

1. Objetivo de la reunión
2. Asistencia técnica evaluación de indicadores específicos y estratégicos de la Resolución MVCT 1010 de 2021, en el monitoreo al uso y destinación de los recursos del SGP-APSB.
3. Compromisos

DESARROLLO:

Se explica a los asistentes que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, realiza la actividad de monitoreo y evaluación al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB), de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto-Ley 028 de 2008, artículo 20 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 1 de la Ley 1977 de 2009:

Para lo anterior, se expidió la Resolución MVCT No. 1010 de 2021, modificatoria de las Resoluciones MVCT No. 1067 de 2015, 0098 de 2019 y 288 de 2020, mediante la cual se definió los indicadores específicos y estratégicos, la ponderación y la forma de cálculo para determinar el nivel de riesgo de los municipios y distritos.

Los indicadores específicos permiten determinar el uso de los recursos del (SGP-APSB), así como el cumplimiento de los requisitos legales establecidos en el sector, estos son:

- ✓ Presupuestales/fiscales: Se evalúa la gestión presupuestal, el uso de los recursos, pago de subsidios y el financiamiento sectorial, todo esto a partir de la información reportada por el ente territorial al Consolidador de Hacienda e Información Pública – (CHIP) en el Formulario Único Territorial (FUT) y en la Categoría Única de Información Presupuestal (CUIPO).
- ✓ Administrativos: Se revisa el cargue de la información reportada de manera oportuna en el Sistema Único de información (SUI), respecto a la gestión para el pago de subsidios, tales como: el contrato para el pago de subsidios, acuerdo aplicado en la vigencia de porcentajes subsidios y contribuciones, reporte de estratificación y coberturas y la actualización de la estratificación ante el DANE.

Los Indicadores estratégicos evalúan el avance en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, en los componentes de cobertura, calidad y continuidad.

Así las cosas, el (MVCT) expidió el informe de monitoreo a los recursos del (SGP-APSB) vigencia 2020, generó la evaluación y nivel de riesgo de los municipios y distritos, dando como resultado que el municipio Barranco de Loba (Bolívar) fue clasificado en “Riego Alto”.

Adicionalmente, con la información recopilada en la visita de monitoreo realizada los días 15, 16 y 17 de diciembre de 2021, se elaboró el informe de cumplimiento del Plan de Gestión de Agua Potable y Saneamiento Básico adoptado por la entidad territorial.

En el monitoreo preventivo de la vigencia 2021 (corte a 30 de septiembre) el municipio resultó clasificado en riesgo alto.

CONCLUSIONES

Se atendieron las inquietudes de los representantes de la entidad territorial, relacionadas principalmente con los resultados de la visita realizada los días 15, 16 y 17 de diciembre de 2021, y la evaluación de los soportes entregados sobre el uso de los recursos del SGP-APSB, en particular los CDP No. 191 del 2 de abril de 2020, por valor de \$513.078.873 y No. 632 del 16 de noviembre de 2020 por valor de \$178.359.246.

Sobre el CDP No 191 se indicó que con los soportes entregados en la visita fue posible aclarar que existió un error en el reporte de información, siendo que el objeto se identificó dentro de las actividades elegibles establecidas en el artículo 11 de la Ley 1176 de 2007.

Por otra parte, sobre el CDP No. 632 se indicó el objeto contractual reportado por el municipio en el (FUT) no coincide con el objeto establecido tanto en el convenio de obras No. CP-005-2020, como en el registro presupuestal expedido por el Municipio, ya que se trata del servicio de alquiler de maquinaria pesada para la intervención de los puntos críticos afectados por la invernación en la zona rural del respectivo municipio.

Adicionalmente, si bien el municipio manifestó que el mencionado contrato fue producto de la situación de calamidad pública, dentro de los soportes contractuales no se evidencia que las actividades realizadas hayan sido dirigidas a la prestación de alguno de los servicios públicos domiciliarios y en consecuencia no es una actividad elegible de gasto enmarcada en la normatividad.

Adicionalmente se analiza los resultados del monitoreo preventivo de la vigencia 2021, en particular las categorías del CUIPO que se usaron para los cálculos, recomendando que se establezcan los puntos de control necesarios para que la información que sea reportada corresponda con aquella que esta en los sistemas y documentos fuentes y se registre en las categorías correspondientes del FUT.

Se indica a los asistentes que el monitoreo preventivo tienen por objeto que las entidades territoriales revisen la información que están reportando a los diferentes sistemas, de manera que al realizar el reporte definitivo del cierre de vigencia corrijan las situaciones que hayan identificado como fallos en el reporte de información. La clasificación del nivel de riesgo del monitoreo preventivo no genera priorización para la etapa de seguimiento a cargo del MHCP.

Se recomienda a la entidad territorial tener en cuenta el documento de orientaciones para el uso del SGP-APSB disponible en la página del MVCT, en particular lo relacionado con el fortalecimiento institucional.

Se reitera que el artículo 11 de la Ley 1176 de 2015 estableció las actividades elegibles de gasto para los recursos del SGP-APSB, por lo que el uso de estos recursos por parte de los municipios y distritos debe enmarcarse en esas actividades, siempre y cuando las mismas: (i) no sean costeadas por la persona prestadora, producto del contrato de operación suscrito entre municipio y empresa y/o (ii) sean financiadas a través de la tarifa que se cobra a los suscriptores y/o usuarios o correspondan a obligaciones propias de las empresas.

En conclusión, sobre el uso de la fuente de recursos (SGP-APSB), la entidad territorial debe tener en cuenta las siguientes precisiones:

- Las inversiones en proyectos del sector que realicen los distritos y municipios deben estar definidos en los Planes de Desarrollo, en los Planes para la Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) y en los Planes de Inversiones de las personas prestadoras de servicios públicos que operen en el respectivo distrito o municipio de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 11 de la Ley 1176 de 2007.
- La Ley 1176 de 2007, no establece la posibilidad de que los gastos de administración, operación y mantenimiento de los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo en los que incurren las personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, se sufraguen con esta fuente de recursos, salvo para el caso de los municipios prestadores directos quienes podrán pagar los costos de energía para la operación de conformidad con el Decreto 118 de 2020.
- Los costos en los que incurren las personas en la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, se fundan en los criterios del régimen tarifario consagrado en el artículo 87 de la Ley 142 de 1994 y la metodología tarifaria señalada por la Comisión de Regulación para Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).

FIRMAS: Listado de asistencia adjunto

Elaboró: Giovanni Bonilla Rodríguez – Contratista Grupo Monitoreo SGP-APSB / DPR
Fecha: febrero de 2022



Boyacá

FORMATO: LISTA DE ASISTENTES REUNIONES EXTERNAS

PROCESO: GESTION DOCUMENTAL

Versión: 5.0

Fecha: 15/02/2021

Código: GDC-F-17

LUGAR: Museo de Uruará, Ciudad T. Sede del D. FECHA: 08-02-2022 HORA: 11:20 am

TEMA: Asistencia técnica Borrador de Lolo Galupreside: Daniel Caro, Angie Caldera, Giovanni Benito

EQUIPO ACOMPAÑANTE: Resulta de la gestora SRF-APSD y RGA.

No.	Nombre	Cargo	Entidad / municipio	Teléfonos y celular	Correo electrónico	Solicitudes / Temática	Firma
1	ERIC TORRES CHICA	ABOR	Bosque de la	3205799770	ing.eric.torres@bosque.gov.co		
2	Katey Ann Viduar	Asesoría	Bosque de la	3107461158	katey12@bosque.gov.co		
3	Javieres Lopez A. M.C. FARRUCO	Asesoría	Bosque de la	3191933692	daniel.farruco@bosque.gov.co		
4	Diana M. Lopez	Asesoría	MUCI	315370318	dlopez@muci.gov.co		
5	Daniel Andrés Caro G	Profesional especializado	MUCI-Grupo SRF-APSD	3102454531	dcaro@muci.gov.co		
6	Giovanni Benito	Coordinador Grupo SRF-APSD	MUCI	3002271524	benito@bosque.gov.co		
7							
8							
9							
10							
11							